

**FORMULARIO PRESENTACION DE COPIAS DE ESCRITOS  
INICIADORES**

**1) DATOS DEL PRESENTANTE**

PROFESIONAL/PROCURADOR PROCURADOR  
NOMBRE Y APELLIDOS CINTIA VELAZQUEZ CARRASCO  
NUMERO DE COLEGIADO 1049 I.C.P. BARCELONA

**2) DATOS DEL ORGANISMO JUDICIAL**

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL  
ORGANO JUDICIAL Y NUMERO JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 6  
NUMERO PROCEDIMIENTO 614/2022

**3) INDICE DE DOCUMENTOS**

n° Documento

En Pamplona, a 16 de mayo de 2022



Usuario: CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO (46360798C)

Número de envío: 13/05/2022 11:21:51

Destinatario: Decan. 1ª Instancia

Clase de registro: 10701 Juicio verbal (resto)

Número de procedimiento:

Tipo de escrito: Escrito de inicio

Documento principal: Escrito demanda verbal

Documentación anexa digital: Índice de documentos anexos, Poder de representación, Testimonio individual, Carta cesión

Acta liquidación

Documentación anexa física: Sin documentación física



VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
16.05.2022  
Firmado digitalmente

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

D./Dña. **CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO**, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con N.I.F **B88343900**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A, 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de **D. ALEJANDRO PARRA GARCIA**, Colegiado nº **92.240**, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACION DE CANTIDAD** frente a D./Dña. [REDACTED] con [REDACTED] en [REDACTED] CP 31015 pamplosa (Navarra) en reclamación de **1.170,17** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía OK MONEY SPAIN S.L.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº **14103389**, con fecha 22/08/2017.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía OK MONEY SPAIN S.L.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: **00308026360000410271**

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 03/07/2019, elevado a público el 03/07/2019, en el que OK MONEY SPAIN S.L.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** certificación de cesión de deuda entre OK MONEY SPAIN S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO Nº 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1.170,17** EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como **DOCUMENTO Nº 4**.



**QUINTO.-** Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razona, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
16.05.2023  
Firmado digitalmente



Por lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª FRANCISCO JAVIER SOLAS LAFRAYA con DNI/CI/F/NIE 18193144Y, en reclamación de **1.170,17** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª FRANCISCO JAVIER SOLAS LAFRAYA a abonar la cantidad de **1.170,17** EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232**  
**Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836**

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en PAMPLONA, a 18 de marzo de 2022.

Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA  
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,  
Procuradora de los Tribunales.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
16.05.2022  
Firmado digitalmente



### CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

<b>COMPARECE (1):</b>	D/ª PEDRO GUTIERREZ GARRIDO CON NIF 01924275A CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), CALLE O DONNELL Nº 12 CP 28009
	EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:
	BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), CALLE O DONNELL Nº 12 CP 28009
	DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREEDITAN LA REPRESENTACION:
	ESCRITURA
	ESCRITURA.pdf

<b>OTORGA:</b>	PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTICULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,
	PARA INTERVENIR EN (3):
	• CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL
	OBSERVACIONES (5):
	No constan

<b>A FAVOR DE (6):</b>	D/ª CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA
<b>OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):</b>	VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025
	ESTADO: VIGENTE
	FECHA DE CREACION:
<b>OTROS DOCUMENTOS:</b>	Solicitud_ApudActa_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
16.05.2022  
Firmado digitalmente

- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.